OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. UTLM1902 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **MARIA CONSUELO BELTRAN BURGOS** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 52.103.693 de Bogotá D.C, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato de prestación de servicios No. UTLM1902, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30/12/2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y MARIA CONSUELO BELTRAN BURGOS, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLM1902.
2. Que en mayo 01 de 2020 se suscribió Otrosí No.2 ampliando el plazo hasta mayo 31 de 2020 y por un valor de $4300000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLM1902 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta junio 30 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $4.300.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $4.300.000 correspondiente a los 01 al 30 del mes de junio de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLM1902 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, el primer (1) dia del mes de junio de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,

FIRMA DEL PROFESIONAL

MARIA CONSUELO BELTRAN BURGOS
C.C.No.52.103.693 de Bogotá D.C

OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. UTLM1903 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **ISAAC ENRIQUE CAMPO CASTILLO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.047.373.436 de Cartagena, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato de prestación de servicios No. UTLM1903, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30/12/2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y ISAAC ENRIQUE CAMPO CASTILLO, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLM1903.
2. Que en mayo 01 de 2020 se suscribió Otrosí No.2 ampliando el plazo hasta mayo 31 de 2020 y por un valor de $4.300.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLM1903 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta junio 30 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $4.300.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $4.300.000 correspondiente a los 01 al 30 del mes de junio de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLM1903 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, el primer (1) dia del mes de junio de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137de Medellín
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,

ISAAC ENRIQUE CAMPO CASTILLO
C.C.No.1.047.373.436 de Cartagena

OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. UTLM1905 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **FABIO DARIO CAÑON AGUILAR** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.018.415.181 de Bogotá D.C, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato de prestación de servicios No. UTLM1905, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30/12/2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y FABIO DARIO CAÑON AGUILAR, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLM1905.
2. Que en mayo 01 de 2020 se suscribió Otrosí No.2 ampliando el plazo hasta mayo 31 de 2020 y por un valor de $4.300.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLM1905 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta junio 30 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $4.300.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $4.300.000 correspondiente a los 01 al 30 del mes de junio de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLM1905 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, el primer (1) dia del mes de junio de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,

FABIO DARIO CAÑON AGUILAR
C.C.No.1.018.415.181 de Bogotá D.C

OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. UTLM1906 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **KARINA ALEXANDRA BELLO SANCHEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.073.674.833 de Soacha, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato de prestación de servicios No. UTLM1906, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30/12/2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y KARINA ALEXANDRA BELLO SANCHEZ, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLM1906.
2. Que en mayo 01 de 2020 se suscribió Otrosí No.2 ampliando el plazo hasta mayo 31 de 2020 y por un valor de $4.300.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLM1906 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta junio 30 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $4.300.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $4.300.000 correspondiente a los 01 al 30 del mes de junio de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLM1906 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, el primer (1) dia del mes de junio de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,

Karina Bello Sanchez

KARINA ALEXANDRA BELLO SANCHEZ
C.C.No.1.073.674.833 de Soacha

OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. UTLM1907 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **DITTCY AMERICA RODRIGUEZ MORENO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 52.266.199 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato de prestación de servicios No. UTLM1907, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30/12/2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y DITTCY AMERICA RODRIGUEZ MORENO, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLM1907.
2. Que en mayo 01 de 2020 se suscribió Otrosí No.2 ampliando el plazo hasta mayo 31 de 2020 y por un valor de $4.300.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLM1907 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta junio 30 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $4.300.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $4.300.000 correspondiente a los 01 al 30 del mes de junio de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLM1907 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, el primer (1) dia del mes de junio de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,

DITTCY AMERICA RODRIGUEZ MORENO
C.C.No.52.266.199 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. UTLMAO1901 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **CIELO VALENTINA HERRERA GONZALEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.013.639.847 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1901, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30/12/2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y CIELO VALENTINA HERRERA GONZALEZ, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1901.
2. Que en mayo 01 de 2020 se suscribió Otrosí No.2 ampliando el plazo hasta mayo 31 de 2020 y por un valor de $2.600.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1901 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta junio 30 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 30 del mes de junio de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1901 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, el primer (1) dia del mes de junio de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,

CIELO VALENTINA HERRERA GONZALEZ
C.C.No.1.013.639.847 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. UTLMAO1902 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **BLANCA YANETH PALACIOS JIMENEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 51.911.382 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1902, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30/12/2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y BLANCA YANETH PALACIOS JIMENEZ, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1902.
2. Que en mayo 01 de 2020 se suscribió Otrosí No.2 ampliando el plazo hasta mayo 31 de 2020 y por un valor de $2.600.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1902 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta junio 30 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 30 del mes de junio de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1902 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, el primer (1) dia del mes de junio de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,

BLANCA YANETH PALACIOS JIMENEZ
C.C.No.51.911.382 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. UTLMAO1904 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **DAVID STIVEN NARANJO OCAMPO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.016.035.153 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1904, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30/12/2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y DAVID STIVEN NARANJO OCAMPO, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1904.
2. Que en mayo 01 de 2020 se suscribió Otrosí No.2 ampliando el plazo hasta mayo 31 de 2020 y por un valor de $2.600.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1904 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta junio 30 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 30 del mes de junio de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1904 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, el primer (1) dia del mes de junio de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,

DAVID STIVEN NARANJO OCAMPO
C.C.No.1.016.035.153 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. UTLMAO1905 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **GINA CAMILA CASTAÑEDA CASTAÑEDA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.032.457.075 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1905, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30/12/2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y GINA CAMILA CASTAÑEDA CASTAÑEDA, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1905.
2. Que en mayo 01 de 2020 se suscribió Otrosí No.2 ampliando el plazo hasta mayo 31 de 2020 y por un valor de $2.600.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1905 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta junio 30 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 30 del mes de junio de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1905 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, el primer (1) dia del mes de junio de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,

GINA CAMILA CASTAÑEDA CASTAÑEDA
C.C.No.1.032.457.075 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. UTLMAO1906 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **YOHANA MARCELA BARRERO ROJAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 52.972.824 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1906, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30/12/2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y YOHANA MARCELA BARRERO ROJAS, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1906.
2. Que en mayo 01 de 2020 se suscribió Otrosí No.2 ampliando el plazo hasta mayo 31 de 2020 y por un valor de $2.600.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1906 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta junio 30 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 30 del mes de junio de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1906 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, el primer (1) dia del mes de junio de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,

YOHANA MARCELA BARRERO ROJAS
C.C.No.52.972.824 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. UTLMAO1907 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **PAULA ALEJANDRA MOSQUERA ZAPATA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.010.214.346 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1907, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30/12/2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y PAULA ALEJANDRA MOSQUERA ZAPATA, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1907.
2. Que en mayo 01 de 2020 se suscribió Otrosí No.2 ampliando el plazo hasta mayo 31 de 2020 y por un valor de $2.600.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1907 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta junio 30 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 30 del mes de junio de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1907 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, el primer (1) dia del mes de junio de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,

PAULA ALEJANDRA MOSQUERA ZAPATA
C.C.No.1.010.214.346 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. UTLMAO1908 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **ALDO FERNANDO SARMIENTO DUITAMA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.053.151 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1908, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30/12/2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y ALDO FERNANDO SARMIENTO DUITAMA, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1908.
2. Que en mayo 01 de 2020 se suscribió Otrosí No.2 ampliando el plazo hasta mayo 31 de 2020 y por un valor de $2.600.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1908 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta junio 30 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 30 del mes de junio de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1908 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, el primer (1) dia del mes de junio de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,

ALDO FERNANDO SARMIENTO DUITAMA
C.C.No.80.053.151 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. UTLMAO1909 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **LINA YINNETH OSPINA MARTINEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.022.953.367 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1909, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30/12/2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y LINA YINNETH OSPINA MARTINEZ, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1909.
2. Que en mayo 01 de 2020 se suscribió Otrosí No.2 ampliando el plazo hasta mayo 31 de 2020 y por un valor de $2.600.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1909 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta junio 30 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 30 del mes de junio de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1909 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, el primer (1) dia del mes de junio de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,

LINA YINNETH OSPINA MARTINEZ
C.C.No.1.022.953.367 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. UTLMAO1910 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA actuando en representación de CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 identificada con el NIT 901.351.562-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra, **MARTA MERCEDES SANCHEZ GALARZA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 39.660.536 de Soacha, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato de prestación de servicios No. UTLMAO1910, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30/12/2019, CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021 y MARTA MERCEDES SANCHEZ GALARZA, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. UTLMAO1910.
2. Que en mayo 01 de 2020 se suscribió Otrosí No.2 ampliando el plazo hasta mayo 31 de 2020 y por un valor de $2.600.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.UTLMAO1910 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta junio 30 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $2.600.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $2.600.000 correspondiente a los 01 al 30 del mes de junio de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.UTLMAO1910 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, el primer (1) dia del mes de junio de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
CONSORCIO LOGISTICA MEN 2019-2021
NIT. 901.351.562-1

EL CONTRATISTA,

MARTA MERCEDES SANCHEZ GALARZA
C.C.No.39.660.536 de Soacha

OTROSÍ 1 AL CONTRATO No. PCC2015 DE 2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre **EL CONTRATANTE,** y por otra, **ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 100.0705.918 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir el presente Otrosí 01 al contrato de prestación de servicios No. PCC2015, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 1/5/2020, EL CONTRATANTE y ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. PCC2015.
2. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
3. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.PCC2015 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí 01 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta junio 30 de 2020 fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $1.800.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada mes vencido así: un primer y único pago por valor de $1.800.000; correspondiente a los 01 al 30 del mes de junio de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No. PCC2015 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente Otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, el primer (1) dia del mes de junio de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
Representante legal

EL CONTRATISTA,

ESTEFFANIA VILLAMIZAR MUNEVAR
C.C.1.000.705.918 de Bogotá D.C.

OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. CEINTE-PCC2012 DE 2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, **EL CONTRATANTE,** y por otra, **SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.022.362.814de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato de prestación de servicios No. PCC2012, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 1/2/2020, EL CONTRATANTE y SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. PCC2012.
2. Que en mayo 01 de 2020 se suscribió Otrosí No.2 ampliando el plazo hasta mayo 31 de 2020 y por un valor de $1.800.000.
3. Que surge la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual de conformidad a lo manifestado por EL CONTRATANTE, para lo cual es preciso ampliar el plazo o vigencia del Contrato.
4. Que El CONTRATANTE y CONTRATISTA se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo inicialmente pactado en el Contrato No.PCC2012 y en las condiciones en que se realizará.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERO – Modificar la Cláusula Sexta (Plazo de ejecución del contrato) la cual quedará en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: la duración del presente contrato será hasta junio 30 de 2020, fecha en la cual finalizará por vencimiento del término pactado.

SEGUNDO – Adicionar a la Cláusula Octava **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el valor de $1.800.000, destinados a cubrir los honorarios del CONTRATISTA, suma que será cancelada así: un primer y último pago por valor de $1.800.000 correspondiente a los 01 al 30 del mes de junio de 2020 presentando cuenta de cobro con el soporte de pago de seguridad social.

TERCERO – VIGENCIA E INTERPRETACIÒN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No.PCC2012 y debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en el presente otrosí.

En constancia de aceptación se suscribe en Bogotá D.C, el primer (1) dia del mes de junio de 2020.

EL CONTRATANTE,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. No. 71.750.137 de Medellin
Representante legal

EL CONTRATISTA,

SONIA ALEXANDRA BUENHOMBRE SUAREZ
C.C.No.1.022.362.814 de Bogotá D.C.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO

Nombre del empleador: **CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.** representada por **ELVIRA PATRICIA PISCIOTTI R.**	Domicilio del empleador: Calle 29 Bis No. 6-58 of 103 Edificio el Museo
Nombre del trabajador: **NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA** CC. 52.112.197 de Bogotá	Dirección del trabajador: CR 81B No.19B-80 INT 28 APT 601 Cel. 3108116317 Bogotá D.C.
Lugar, fecha de nacimiento y nacionalidad Bogotá, septiembre 07 de 1971 - Colombiana	Cargo que desempeñará el trabajado: Coordinadora Administrativa y Financiera
Salario: $ 2.000.000	Pagadero por: Quincenas.
Fecha de iniciación de labores: Mayo 28 de 2012	Lugar donde se desempeñarán las labores: Bogotá

Entre el empleador y el trabajador, en las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: a) Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo a partir de la fecha de su contratación, en forma exclusiva, con toda la habilidad, diligencia y responsabilidad que se requieren para el desempeño de las funciones propias del cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** a través de sus representantes.

b) A cumplir, respetar y acatar fielmente las obligaciones y prohibiciones consagradas en la ley, el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene seguridad industrial, así como en cualquier otro estatuto o manual existente en la compañía o que en el futuro llegue a expedirse.

c) **EL TRABAJADOR** se obliga a guardar estricta reserva sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su vinculación laboral con **EL EMPLEADOR** y sobre la información a la que tiene acceso por el desempeño de sus funciones, durante y después de su estadía en **CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A.**, so pena de incumplir el presente contrato y sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones penales respectivas, independientemente de la decisión frente a su desvinculación laboral por justa causa.

d) El manual de funciones que detalla las obligaciones del cargo es parte intrínseca de este contrato.

SEGUNDA El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

TERCERA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CUARTA: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

QUINTA: Así mismo en el presente contrato se entiende incluido y pactado el periodo de prueba no mayor de la quinta parte de su duración inicial (Art. 7º Ley 50/90). Las partes acuerdan un periodo de prueba de dos (2) meses.

SEXTA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

SEPTIMA: Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

OCTAVA: El presente Contrato termina al vencimiento del periodo fijo que se ha pactado. También podrá terminarse unilateralmente cuando ocurra cualquiera de los eventos legales consagrados como causal de terminación por justa causa o sin ella pero mediante el pago de la correspondiente indemnización. Así mismo, cuando se dé cualquiera de las causales Reglamentarias o Internas de la Empresa, previstas como justa causal de terminación del contrato.

NOVENA: Autoriza desde ahora al **EL EMPLEADOR** para que de sus prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente, durante la vigencia del contrato o al momento de la terminación del mismo, por cualquier causa la suma de dinero que por cualquier motivo llegase a adeudar, de una manera muy especial aquellas sumas que llegue a deber por razón del manejo o anticipo de dinero o de bienes que se confíen. Adicionalmente **EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** a descontar el valor de los faltantes y daños ocasionados a aquellos elementos entregados para el

desarrollo de sus labores, según inventario que firma **EL TRABAJADOR,** incluye además, la autorización, los descuentos por daños ocasionados a la mercancía o al vehículo bajo su cuidado y encomendada a **EL EMPLEADOR** por sus clientes.

DECIMA: EL TRABAJADOR al firmar este contrato, declara bajo juramento no tener conocimiento de la existencia, en su contra, de procesos pendientes de carácter alimentario. Se compromete a cumplir, durante la vigencia del contrato de trabajo aquí plasmado con todas sus obligaciones de familia, y a informar a **EL EMPLEADOR** sobre cualquier proceso que de esta naturaleza se inicie en su contra durante la vigencia de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones o cualquier información falsa al respecto se considera como falta grave.

Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia y como prueba del vínculo obligacional que mediante éste contraen las partes, se firma en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2012.

EL EMPLEADOR
C.C. 63480888 Bmanga

EL TRABAJADOR
C.C. 52.112.197 Bta